

MINISTERIO DE ECONOMÍA

18106 ORDEN ECO/2655/2003, de 15 de septiembre, por la que se dispone el nombramiento de doña Rocío Ingelmo Heras, como Directora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 50/97, de 27 de noviembre, del Gobierno, y previo conocimiento del Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de septiembre de 2003, vengo a nombrar a Doña Rocío Ingelmo Heras, como Directora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, con efectos desde el 6 de septiembre de 2003.

Madrid, 15 de septiembre de 2003.

DE RATO Y FIGAREDO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

18107 ORDEN de 12 de septiembre de 2003, del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de 22 de mayo de 2003, por el que se ofertaban plazas vacantes de Juzgados de Paz y Agrupaciones de Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma del País Vasco, entre Secretarios de Paz a extinguir de más de 7.000 habitantes y Oficiales de la Administración de Justicia.

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados convocado por Orden de 22 de mayo de 2003 (BOE y BOPV de 19 de junio de 2003), para cubrir plazas vacantes en Juzgados de Paz y Agrupaciones de Juzgados de Paz, entre Secretarios de Paz a extinguir de mas de 7000 habitantes y del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 455, 481 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, el Reglamento Orgánico de Secretarios de la Justicia Municipal aprobado por Decreto de 12 de junio de 1970 y el Capítulo III del Título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, he dispuesto:

Primerº.—Hacer públicos los destinos que con carácter definitivo han sido adjudicados a los funcionarios que han participado en el concurso de traslados convocado por Orden de fecha mencionada anteriormente, que se corresponden con los relacionados en el Anexo I de la Orden de convocatoria.

Segundo.—Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido

destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concurso de traslados.

Tercero.—Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso, salvo que se pretendan amortizar ante modificación de la plantilla orgánica o reordenación de efectivos de un Centro de Trabajo, por lo que se cubrirán en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley Orgánica del Poder Judicial por funcionarios de nuevo ingreso.

Cuarto.—El cese deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden el Boletín Oficial del Estado, debiendo posesionarse del nuevo destino obtenido por concurso en los tres días naturales siguientes al cese, si no hay cambio de localidad, o en los diez días naturales siguientes, en caso contrario. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Si la Orden comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en el Cuerpo de Oficiales, el plazo posesorio deberá computarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, pero en el presente caso dicho plazo no resulta retribuido, ya que se produce antes de formalizarse el reingreso en el Cuerpo de Oficiales y, por tanto, no puede ser computado como de servicios efectivos.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran en activo en otro Cuerpo y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del Organismo de su actual destino un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días (artículo 66.1.g. del Reglamento Orgánico) teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso.

Por el Ilmo. Sr. Director de Recursos Humanos, dentro de su ámbito territorial, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo al Servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en el Cuerpo de Oficiales, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen las plazas que han sido adjudicadas, cesarán como consecuencia de la posesión del titular.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo del domicilio del recurrente o de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses. En ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Si transcurriese un mes desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que recaiga resolución expresa se podrá entender desestimado el mismo, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en los términos citados anteriormente.

Vitoria-Gasteiz, 12 de septiembre de 2003.—El Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, Joseba Azkarraga Rodero.

ANEXO I.

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	CUERPO	ESCALAFON	PREFERENCIA	AÑOS	MESES	DIAS	ID. INF.	PUNTOS	CATEGORIA
DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD			PROVINCIA		DESTINO ACTUAL				LOCACTUAL	PROVACTUAL	
ANCHIA	MURILLO	JUAN ANGEL	14574473	OFICIAL	1723	DERECHO	15	8	29	4	0	19.747
JZDO. PAZ	ARRIGORRIAGA			VIZCAYA		JZDO. INSTRUC.4				BILBAO		VIZCAYA
CRESPO	ALTUBE	IÑAKI	72571508	OFICIAL	1897	DERECHO	15	8	29	0	0	15.747
JZDO. PAZ	LEGAZPI			GUIPUZCOA		JZDO. PAZ				ELGOIBAR		GUIPUZCOA
GARRIDO	BELLIERES	ARMANDO	30577624	OFICIAL	6139	DERECHO	10	2	8	0	0	10.189
JZDO. PAZ	ORTUELLA			VIZCAYA		JZDO. PAZ				AMOREBIETA-ETXANO		VIZCAYA
GOROSTIDI	AGUIRRE	Mº JESUS	72432850	OFICIAL	7154					7	10	9
JZDO. PAZ	OIARTZUN			GUIPUZCOA		JZDO. 1º INST. E INSTRUC.1				IRUN		GUIPUZCOA
IZAGUIRRE	CASADO	MANUEL MARIA	14591761	OFICIAL	4230	DERECHO	13	1	9	4	0	17.108
JZDO. PAZ	ABANTO-CIERBANA			VIZCAYA		JZDO. 1º INST. 8				BILBAO		VIZCAYA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

18108

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2003, del Departamento de Justicia e Interior, por la que se otorgan los destinos definitivos correspondientes al concurso de traslados convocado por Resolución de 29 de mayo de 2003 para la provisión de plazas vacantes de funcionarios del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes y de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, de Juzgados de Paz y agrupaciones de Juzgados de Paz en Cataluña.

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados convocado por Resolución de 29 de mayo, para la provisión de plazas vacantes de Juzgados de Paz y Agrupaciones de Juzgados de Paz, entre Secretarios de Paz, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Cataluña (BOE núm. 146 de 19 de junio y DOGC núm. 3911, de 25 de junio de 2003).

De conformidad con lo que establecen los artículos 455, 481 y 494 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el Reglamento Orgánico de Secretarios de Justicia Municipal aprobado por Decreto de 12 de junio de 1970, y el capítulo III del título IV del Reglamento orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real decreto 249/1996, de 16 de febrero, resuelvo:

1. Hacer públicos los destinos que con carácter definitivo han sido adjudicados a los funcionarios que han participado en el concurso de traslados convocado por la Resolución de fecha mencionada anteriormente, según la relación que consta en el anexo de esta resolución.

2. Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en este concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslado.

3. Declarar desiertas las plazas que no han sido adjudicadas en este concurso, salvo que se pretenda amortizarlas mediante la modificación de la plantilla orgánica o la reordenación de efectivos de un centro de trabajo, por lo que serán ofertadas a funcionarios de nuevo ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 458 de la Ley orgánica del poder judicial.

4. El cese deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el BOE. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará dentro de los tres días naturales siguientes al cese si no hay cambio de localidad, o en los diez días naturales siguientes si hay cambio de localidad. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto de la plaza obtenida en concurso.

Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo en la Administración de Justicia en los Cuerpos de Secretarios de Paz, Oficiales, Auxiliares y Agentes, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pero en ese caso dicho plazo no será retribuido, ya que se produce antes de formalizarse el reingreso en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes y, por tanto, no puede ser computado como de servicios efectivos.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encuentren en activo en otro cuerpo y no quieran interrumpir su relación de servicio con la Administración, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para tomar posesión, podrán solicitar al presidente, juez, fiscal o jefe del organismo de su actual destino un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad o de dos en caso contrario, salvo aquellos casos en que hayan de desplazarse a Canarias, las islas Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días (artículo 66.1.g del Reglamento orgánico), y cesarán en su antiguo destino en la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso.

La comunidad autónoma competente o la gerencia territorial que corresponda les concederá la excedencia de oficio en el cuerpo de procedencia si ésta se produce en un cuerpo al servicio de la Administración de justicia, y en este destino se les tendrá por cesados en la fecha anterior a la de su toma de posesión en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares o Agentes, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen las plazas que han sido adjudicadas, cesarán en su condición como consecuencia de la toma de posesión del funcionario titular.

5. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el último diario oficial (BOE o DOGC) en que esta Resolución se haya publicado, o bien podrán impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el último diario oficial (BOE o DOGC) en que esta Resolución se haya publicado, de conformidad con lo establecido en el artículo